REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y UTILIZACION DE LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO EMSABA EP



APROBADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL DIRECTORIO DE EMSABA EP, EL DÍA JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016



EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO EMSABA EP EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de que la Empresa Pública Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo (EMSABA EP), mantiene automotores que son utilizados para movilizarse en las diversas actividades laborales, necesarias para el control de las inundaciones, agua potable y servidas, dentro del cantón Babahoyo.

Y al no existir un marco legal en la EMSABA EP que regule el correcto control y utilización de dichos vehículos.

Por lo que se convierte imperioso emitir el presente Reglamento, para regular y establecer parámetros legales de control y solucionar esta problemática.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 2 de la Ley orgánica de Empresas Publicas (LOEP), en su numeral tercero indica que entre los objetivos de ésta ley esta; Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en esta y en las demás leyes, en que le fueren aplicables.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), define las empresas públicas, como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone en el primer inciso que "ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";





Que, conforme a las normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, publicadas en el suplemento del Registro Oficial 87 del 14 de Diciembre del 2009, tienen por objeto propiciar con su aplicación, el mejoramiento de los sistemas de control interno y la gestión pública, en relación a la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos institucionales;

Que, mediante sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de la EMSABA EP, de fecha viernes 13 de Noviembre del 2015, aprobó el Manual de Administración y Control de Bienes;

Que se han dictado diversas disposiciones que regulan la movilización de los automotores de las empresas públicas, se crea el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE BABAHOYO.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1. Objeto.- El objeto del presente Reglamento es contar con un marco legal necesario a fin de viabilizar un control y utilización de los vehículos con que cuenta la Empresa Pública Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo EMSABA EP.

Art. 2. Ámbito.- Al presente Reglamento están sujetos los servidores públicos y trabajadores de la Empresa Pública Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo EMSABA EP.

Art.3. Asignación de Vehículos.- Los vehículos pertenecientes a la Empresa Pública Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo EMSABA EP., se destinarán exclusivamente al cumplimiento de labores relacionadas a la naturaleza de la misma.

El Gerente General de la EMSABA EP, puede contar con un vehículo asignado de forma exclusiva para él, y exclusivamente para fines referente a labores de la empresa.

Art4. Servidores y/o trabajadores de la EMSABA EP responsables.- Serán responsable del estricto cumplimiento de lo que dispone el presente reglamento, los servidores y trabajadores señalados en el Art.2 del presente reglamento, y que tengan a su cargo vehículos de la EMSABA EP, así como también quienes los conduzcan.

Art.5. Conducción de los vehículos de la EMSABA EP.- Los vehículos de la EMSABA EP, considerados como pesados, deberán ser obligatoriamente conducidos por choferes profesionales, así como vehículos acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, obligatoriamente deberán ser conducidos por servidores públicos que realicen labores o funciones y que tengan Licencia Tipo B (no profesional), quienes serán responsables del





cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos en vigencia de tránsito transporte terrestre y seguridad vial.

CAPITULO I I

MOVILIZACION Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE EMSABA EP

Art.6. Movilización de los vehículos de la EMSABA EP.- Sin excepción alguna, los vehículos de la EMSABA EP, no podrán circular sin la respectiva orden de movilización

Art.7. Orden de Movilización.- El titular de la Subgerencia Administrativa o su delegado, autorizará la orden de movilización del servidor en días y horas de movilización que cuenta la empresa.

Cuando sea necesario el desplazamiento de los servidores o trabajadores fuera de la jornada normal de trabajo, así como en días feriados y/o fines de semana, la autorización será otorgada por el Gerente General o la Subgerencia Administrativa, la misma que se tramitará en el formato publicado en la página web de la Contraloría General del Estado.

Art.8. Obtención de la clave de usuario para movilización.- La Subgerencia Administrativa de la EMSABA EP, designará dos de sus servidores públicos como responsables del ingreso de la información solicitada en la página web de la Contraloría General del Estado, los mismos que solicitaran la clave de usuario de servicios tecnológicos en las oficinas de la antes mencionada entidad de control, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que requiera la Contraloría General del estado, para obtener dicha clave de usuario.

La Subgerente Administrativa, cuando reemplace a los servidores públicos responsables de la clave de usuario, deberá notificar a la Contraloría para desactivarlo y podrá solicitar una nueva clave de usuario.

Art.9. Gestión de la orden de movilización.- Los servidores comisionados tramitarán la respectiva orden de movilización en la aplicación que mantenga la Contraloría, publicada en la página web.

El servidor responsable del ingreso de la información a la aplicación en la página web de la Contraloría, registrara los datos en la orden de movilización y la entregara al conductor del vehículo designado para que cumpla con la comisión.

La orden de movilización deberá ser ubicada en un lugar visible del vehículo. Y en ningún caso dicha orden de movilización podrá ser indefinida y sin restricciones.

Art.10. Del registro y estadísticas de los Vehículos.- La Subgerencia Administrativa o su delegado, deberá llevar un registro de los vehículos, para su control y mantenimiento, tales como:

a. Inventario de los vehículos y herramientas





- b. Control de mantenimiento de los vehículos
- c. Control de la vigencia de matrícula de los vehículos, así como El Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito-S.P.P.A.T.
- d. Registro de las ordenes de movilización de los vehículos de la EMSABA EP.
- e. Registro diario de movilización de cada vehículo, teniendo en consideración el Kilometraje que marque el odómetro.
- f. Informe de novedades y accidentes
- g. Controles de lubricantes, combustibles y repuestos de los vehículos.
- h. Ordenes de provisión de combustible y lubricantes.
- i. Registro de entrada y salida
- j. Acta de entrega recepción de los vehículos.

Art.11. Servidores custodio de vehículos.- El servidor asignado como conductor del vehículo será el responsable durante el tiempo que dure la comisión, y las llaves de dicho automotor permanecerán en su poder.

Cuando culmine la jornada de trabajo diaria o de la comisión, los vehículos deberán ser guardados en los garajes con que cuenta la empresa, cuya ubicación deberá ser informada a la Contraloría General del Estado.

En días y horas no laborables, el guardián deberá registrar la hora de entrada y salida de los vehículos del garaje, con la firma del conductor y no permitirá la salida de los automotores sin la correspondiente orden de movilización.

Art.12. Del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la EMSABA EP.- Cuando se requiera mantenimiento y la reparación de los vehículos, los mismos deberán realizarse en los talleres de la empresa en caso de haberlos, o en los talleres autorizados. El mantenimiento preventivo será periódico y programado bajo responsabilidad de la Subgerencia Administrativa. Para lo cual se deberá utilizar los formularios pre establecidos en la empresa, los mismos que contendrán datos de la última revisión o reparación, así como el aviso de la fecha en que debe de realizarse el siguiente control. El conductor del vehículo entregado mediante acta de entrega recepción, será corresponsable del mantenimiento, la custodia y uso del mismo será responsabilidad exclusiva del conductor.

El servidor cuyo vehículo esté bajo su custodia o responsabilidad, deberá de manera obligatoria y de forma diaria, revisar los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, para lo cual utilizara los formatos con que cuente la empresa; así también será responsable de los accesorios y aseo interior y exterior del vehículo.

Los vehículos de la empresa podrán reparase con profesionales mecánicos particulares, bajo las condiciones que para el caso señala la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.13. Del abastecimiento de combustible a los vehículos.- El responsable de la Subgerencia Administrativa o su delegado, llevará el control de consumo del combustible,

B.



para lo cual deberá considerar el rendimiento por medio del kilometro por litro, para lo cual deberá utilizar los formatos que para el caso mantenga la empresa.

CAPITULO III

DE LOS VEHICULOS DE LA EMSABA EP

Art.14. Distribución de los vehículos.- El responsable de la Subgerencia administrativa, deberá asignar los vehículos con criterio técnico y atendiendo las necesidades de la empresa.

Art15. Seguro de los vehículos.- Los vehículos de la empresa, sin excepción alguna deberán contar con el Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT, además deberán estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital, si la necesidad del vehículo lo amerita.

Art.16. Informe de percances y patrocinio.- Cuando el conductor del vehículo de la empresa, sufra un percance, deberá informar de manera inmediata a la Subgerencia Administrativa, señalando con claridad y precisión los hechos acontecidos, así como adjuntar la información respectiva. A fin de presentar el reclamo a la compañía de seguro.

La Subgerencia administrativa proporcionará suficiente documentación al área de Asesoría jurídica de la empresa, a fin de que presente el patrocinio en las causas judiciales y en coordinación con la empresa aseguradora, en caso de ser necesario.

En caso de que se compruebe que el responsable del siniestro, recae en el conductor de la empresa, o el Subgerente Administrativa deberá notificarlo para que cancele el valor deducible establecido en la póliza de seguros que protege el vehículo.

Art.17. Identificación de los véhículos de la EMSABA EP.- Todos los vehículos de la empresa, deberán estar plenamente identificados con el logo tipo legible, ubicado en los costados de cada vehículo. En cualquier caso, el conductor debe portar los documentos de identificación del automotor.

DISPOSICION FINAL

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Sala de Sesiones del Directorio de EMSABA EP, a los veintidós de Septiembre del año dos mil dieciséis.

f.) Ab. Patricio Aguirre Triana, Concejal delegado por el señor Alcalde.

10



f.) Ing. Ramón Escobar Menéndez, Secretario del Directorio-Gerente General

f.) Dr. Heraclio Linday Sarmiento, Representante por el Directorio de Salud.

f.) Ing. José Romero, Representante de Colegio de Profesionales

f.) Lcdo. Willian Mazacón Chiriguayo, Delegado por el GADM Babahoyo

Certifico.- Que la aprobación y expedición del Reglamento para el control y utilización de los vehículos de la Empresa Pública Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo EMSABA EP, fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del día jueves veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis.

f.) Ing. Ramón Escobar Menéndez - Secretario del Directorio - Gerente General

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE EMSABA EP

Babahoyo, viernes veintitrés días del mes de septiembre del año Dos mil dieciséis.

Por reunir los requisitos de ley, ejecútese y publíquese El Reglamento para el control y utilización de los vehículos de la Empresa Pública Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo EMSABA EP, en el sitio web de la Institución sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.



f. Ab. Patrieio Aguirre Triana, Concejal delegado por el señor Alcalde.

Proveyó y firmo el decreto que antecede el señor Johnny Terán Salcedo, Presidente de Directorio, el viernes veintitrés días del mes de Septiembre del año Dos mil dieciséis.

f.) Ing. Ramón Escobar Menéndez - Secretario del Directorio - Gerente General

ASESORIA JURIDICA DE EMSABA EP.- Babahoyo, viernes 23 de Septiembre del 2016, a las 15h10m.- Por recibido El Reglamento para el Control y Utilización de los Vehículos de la Empresa Pública Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo EMSABA EP. Por disposición del señor Presidente del Directorio, promúlguese de conformidad con lo dispuesto en la ley.

f.) Ab. Guillermo Falconi Montalvan, Asesor Jurídico de EMSABA EP

En el cumplimiento a la orden impartida por el señor Johnny Terán Salcedo, Presidente del Directorio de EMSABA EP. Se publico en el dominio web de la Institución el Reglamento para el control y utilización de los vehículos de la Empresa Pública Municipal de Saneamiento Ambiental de Babahoyo EMSABA EP, hoy 27 de Septiembre del 2016.-Certifico.

f.) Ing. Ramón Escobar Menéndez - Secretario del Directorio - Gerente General